



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : RENDICIÓN PROVOCADAS DE CUENTAS
RADICACIÓN : 003-2013-00844-00
DEMANDANTE : MARÍA CARMEN CORREA
DEMANDADO : MARTA LUCIA CORREA Y OTRAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente de darle traslado al informe del perito. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 959
Medellín- Antioquia Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. DICTAMEN PERICIAL

El 31 de enero de 2020, el señor **JUAN ESTEBAN MONTOYA RESTREPO, PERITO AVALUADOR** nombrado mediante auto N°426 del 31 de julio de 2019, obrante a folio 531 del Cuaderno Principal, radicó mediante la Oficina de Apoyo Judicial, informe del dictamen pericial que realizó, razón por la cual se le correrá traslado a las partes por el termino de tres (3) días, a fin de que presenten sus objeciones, esto conforme al numeral 1 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, el cual reza:

(...)1. Del dictamen se correrá traslado a las partes por tres días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

2. HONORARIOS DEL PERITO

Por lo anterior y conforme al artículo 239 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho fija como honorarios definitivos al perito evaluador **JUAN ESTEBAN MONTOYA RESTREPO**, tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales estarán a cargo por la parte demandante el cincuenta por ciento (50%) y por la parte demanda el cincuenta por ciento (50%), esto conforme al artículo 6 del acuerdo 1852 del 2003.

3. GASTOS PROVISIONALES

Por último, el 31 de enero de 2020, perito evaluador **JUAN ESTEBAN MONTOYA RESTREPO**, presentó escrito mediante la Oficina de Apoyo Judicial, en el que acredita los gastos provisionales asumidos por el mismo, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$198.200)**, razón por la cual el Despacho los aprueba y ordena que



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

sean pagados por la parte demandante y la parte demandada, las cuales deberán asumirse por porciones iguales, tal y como se pagarán los honorarios definitivos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: **CORRER** traslado a las partes del dictamen pericial, presentado por el perito evaluador **JUAN ESTEBAN MONTOYA RESTREPO**, por el termino de tres (3) días, a fin de que presenten sus objeciones, esto conforme al numeral 1 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: **FIJAR** como honorarios definitivos al perito evaluador **JUAN ESTEBAN MONTOYA RESTREPO**, tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales estarán a cargo por la parte demandante el cincuenta por ciento (50%) y por la parte demanda el cincuenta por ciento (50%), esto conforme al artículo 6 del acuerdo 1852 del 2003.

TERCERO: **APROBAR** los gastos provisionales por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$198.200)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante y la parte demandada por porciones iguales, tal y como se pagarán los honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6681b13be4e5aea49a12578e348929b11be815cc7a53cab748fcb9333a617c**

Documento generado en 19/10/2020 03:42:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co